



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR ROSALBINA MORALES PRADA Y OTROS CONTRA GLORIA MAYERLY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y OTROS RADICACIÓN No.2017-00282-00.-

Revisada la solicitud de ejecución elevada por la parte demandante se encuentra que las pretensiones cuentan con un error que deberá corregirse, pues los intereses moratorios solicitados para el recaudo forzoso solo podrán cobrarse una vez vencido el término indicado en la decisión de 10 de septiembre de 2022 es decir 20 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, que solo podrá contarse a partir del auto de obedézcse y cúmplase lo ordenado por el superior fechado 5 de julio de 2022.

De igual manera deberá indicarse los conceptos de cada una de las sumas de dinero que se pretenden ejecutar.

Aunado a lo anterior, no se realizó modificación de la solicitud de medidas cautelares en los términos del auto de 26 de agosto de 2022. En este orden de ideas se deberá adecuar la solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e51d177741916cceb8dc9f8c96ac2af7954940990bca027f11637eac574b5a3**

Documento generado en 02/09/2022 05:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>